

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2502778  
**Materia** Transparencia  
**Asunto** Falta de respuesta completa del Ayuntamiento de San Joanet.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

1.1. En fecha 16/07/2025, la promotora de la queja presentó un escrito ante esta institución al que se le ha asignado el número de queja 2502778.

En su escrito de queja manifestaba, sustancialmente que es una persona implicada en la protección y cuidado de los animales sin hogar del municipio de San Joanet. Que el día 30/10/2024, presentó una instancia ante ese Ayuntamiento solicitando información sobre el registro de colonias felinas (concretamente la ubicada en el polígono), detalles sobre los convenios vigentes con clínicas veterinarias, protocolo municipal a seguir ante animales enfermos o abandonados y el reembolso de las facturas veterinarias derivadas de la esterilización de los gatos. La respuesta dada por la concejal de Bienestar Animal en fecha 13/11/2024, fue una comunicación evasiva que no contestaba a las preguntas concretas.

1.2. El 22/07/2025, admitida la queja a trámite, se requirió al Ayuntamiento de San Joanet la remisión a esta institución, en el plazo de un mes, del estado actual de tramitación del escrito de fecha 30/10/2024, presentado por la promotora de la queja y si, finalmente, se dio respuesta completa a todas sus peticiones de información, contestando en fecha 11/08/2025, manifestando sustancialmente que efectivamente la promotora de la queja presentó en fecha 30/10/2024, un escrito ante este Ayuntamiento solicitando información sobre la situación de las colonias felinas en el polígono de San Joanet, y que en fecha 15/11/2024, recibió respetuosa contestación por parte de la concejal de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad, describiendo de forma pormenorizada las actuaciones que viene realizando el Ayuntamiento de San Joanet desde la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales, como por ejemplo: redacción y aprobación del plan de gestión de colonias felinas, campañas anuales de esterilización, aprobación de la ordenanza o construcción de un refugio felino. Además, se le informó a la interesada que el Ayuntamiento no puede atender facturas de terceros, sino que solo puede hacerse cargo de las facturas correspondientes a los servicios que preste directamente o a través de sus contratistas, y siguiendo siempre el procedimiento legalmente establecido.

1.3. Del referido informe dimos traslado para audiencia a la interesada que presentó escrito de alegaciones en fecha 11/08/2025, reiterando que en su solicitud de fecha 30/10/2024, formuló cuestiones concretas que no recibieron una respuesta clara y directa por parte del Ayuntamiento de San Joanet.

1.4. Llegados a este punto, resolvemos la queja con los datos obrantes en el expediente. En este sentido, consideramos que la actitud pública descrita pudo no ser suficientemente respetuosa con

los derechos de la autora de la queja, por lo que le ruego considere los argumentos, que a continuación le expongo, que son el fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

## 2 Conclusiones de la investigación

En el presente expediente de queja se plantea la falta de respuesta clara y concreta a una serie de preguntas solicitando información, que fueron presentadas por la promotora de la queja en su escrito de fecha 30/10/2024, por parte del Ayuntamiento de San Joanet.

En este sentido resulta de aplicación el artículo 27.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que dispone “cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización constituida legalmente, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no será necesario motivar la solicitud ni invocar la ley”.

Y todo ello, sin perjuicio de respetar también los límites legales al derecho de acceso que están contemplados en esa ley. Es decir, si la Administración considera que existe alguna limitación legal del derecho de acceso que resulta de aplicación, debe dictar y notificar dentro de dicho plazo de un mes una resolución motivada explicando las razones que impiden el acceso a la información pública solicitada (arts. 28 y 34.4 de la Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno).

En el caso que nos ocupa, la promotora de la queja, ciudadana implicada en la protección y cuidado de los animales sin hogar (especialmente de los gatos) en el municipio de San Joanet, dirigió una instancia a la concejal de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad, de ese Ayuntamiento en fecha 30/10/2024, solicitando lo siguiente:

- Información sobre el registro de colonias felinas ubicada en el polígono de San Joanet.
- Detalles sobre los convenios vigentes con clínicas veterinarias.
- El protocolo municipal que seguir ante animales enfermos o abandonados.
- El reembolso de las facturas veterinarias derivadas de la esterilización de estos gatos, presentando las correspondientes facturas justificativas.

El Ayuntamiento de San Joanet y más concretamente la concejal de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad contestó en fecha 13/11/2024, siendo notificada a la interesada el día 15/11/2024, manifestando que desde la aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, el Ayuntamiento está realizando una serie de actuaciones como:

- Redacción y aprobación del plan de gestión de colonias felinas.
- Campañas anuales de esterilización.
- Aprobación de la ordenanza de tenencia y protección de los animales.
- En tramitación, la construcción de un refugio felino.

Respecto al reembolso de las facturas veterinarias solicitadas por la autora de la queja, el Ayuntamiento manifestó que no puede atender facturas de terceros, sino que solo puede hacerse

cargo de las facturas correspondientes a los servicios que preste directamente o a través de sus contratistas, y siguiendo siempre el procedimiento legalmente establecido.

Por tanto, de todas las preguntas realizadas por la promotora de la queja el Ayuntamiento de San Joanet se limitó a realizar una respuesta genérica sobre las actuaciones que estaba realizando el Consistorio en cumplimiento de la recién aprobada Ley de protección animal, contestando únicamente de forma congruente la última pregunta, referida a la imposibilidad de hacer frente a los gastos justificados por la promotora de la queja sobre la esterilización en clínicas veterinarias de numerosos gatos, ya que el Ayuntamiento no puede pagar a un tercero, directamente, prestaciones dispuestas por éste, sin la existencia de un vínculo contractual con la Administración.

El Ayuntamiento de San Joanet no ha facilitado toda la información objeto de las preguntas presentadas en la instancia de fecha 30/10/2024, sobre el registro de colonias felinas del polígono de San Joanet, sobre los convenios vigentes con clínicas veterinarias, ni sobre la existencia o no de protocolos para animales enfermos y abandonados.

Como manifiesta la autora de la queja “la única respuesta recibida por parte de la regidora de Bienestar Animal fue una comunicación evasiva, que no contestaba a las preguntas concretas, lo que supone una vulneración del derecho a recibir información pública, reconocido en la Ley 1/2022 de Transparencia de la Comunitat Valenciana”.

Esta institución considera que, una contestación genérica que evita pronunciarse sobre todas y cada una de las cuestiones concretas planteadas en las preguntas, no es una auténtica respuesta y no puede ser aceptada como tal, ya que es incongruente e imposibilita el derecho de acceso a la información pública.

### 3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de San Joanet:

**Primero: RECOMENDAMOS al AYUNTAMIENTO DE SAN JOANET** que, en contestación a las preguntas dirigidas a la concejal de Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad con fecha 30/10/2024, se facilite a la promotora de la queja el acceso a la información que falta, en concreto:

- Información sobre el registro de colonias felinas en el polígono de San Joanet.
- Detalles sobre los convenios vigentes con clínicas veterinarias.
- Protocolo municipal que seguir ante animales enfermos y abandonados.

**Segundo: RECORDAMOS AL AYUNTAMIENTO DE SAN JOANET EL DEBER LEGAL** de motivar en todo caso, las resoluciones que denieguen o limiten el derecho de acceso a la información pública.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana